



BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC Núm. 014 0883

Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S. Poder Ejecutivo

DECRETO No. 668

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO "PASAJE MADERO".

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS -- HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 668

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO "PASAJE MADERO".

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a enajenar a titulo oneroso el inmueble denominado "Pasaje Madero" con una superficie de 1,186 M2, ubicado en la Ciudad de La Paz, Municipio del mismo nombre y cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 62.10 M. con lotes 15 y 25.
AL SUR: 64.10 M. con lotes 8 y 14.
AL ESTE: 18.90 M. con Ave. Francisco y Madero.
AL OESTE: 18.80 M. con Ave. Belizario Domínguez.

ARTICULO SEGUNDO.- El precio de venta del inmueble descrito en el artículo anterior no será menor a la cantidad de: - - - - - \$600'000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) la -- - - - - que será destinada a fortalecer al patrimonio -- del Fondo Impulsor e Inmobiliario para el desarrollo del Estado -- de Baja California Sur.

ARTICULO TERCERO.- Se concede a los actuales inquilinos el derecho del tanto, para que en forma preferente adquieran los locales que poseen en arrendamiento.

En caso de que uno o varios de los actuales inquilinos del inmueble no haga uso de dicho derecho, el Gobierno del Estado realizará la venta de los locales comerciales por conducto de una comisión integrada por el Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado, el Contralor del Estado y el Director del -- Fondo Impulsor e Inmobiliario para el desarrollo del Estado de Baja California Sur, a través de licitación pública mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones de precio.

ARTICULO CUARTO.- Para los efectos del artículo anterior previamente deberá establecerse el régimen de condominio en dichos locales, con la autorización correspondiente del Municipio de La Paz y de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza al Fondo Impulsor e Inmobiliario para el desarrollo del Estado de Baja California Sur, para que por su conducto se realicen los trámites y escrituración de las enajenaciones a que se refiere el artículo anterior.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 19 de mayo de 1988.



DIP. C.P. DOMINGO ARAGON CESEÑA.
PRESIDENTE



DIP. JOSE MANUEL MURILLO PERALTA.
SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y -
OBSERVANCIA EXPEDIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESI--
DENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, -
CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS - --
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVE--
CIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.



E D I C T O

C. JORGE TORRES PEREZ,
P R E S E N T E .

- - - En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 41/988 promovido por los CC. Licenciados EDUARDO VAZQUEZ PINEDA Y/O CARLOS V. CASTRO OJEDA, End. en Proc. de Banca Confia, S. N.C., en contra de Usted, con fecha 19 de Abril del presente año, se dictó un acuerdo en el que se ordenó publicación de edictos en los terminos siguientes:- - - - -

- - - - ".....por medio del presente se le requiere a efecto de que comparezca ante éste Juzgado a hacer el pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio y de no hacerlo señale bienes de su propiedad en que trabar embargo y que sean suficientes a cubrir las prestaciones reclamadas por el actor y que consisten en el pago de la cantidad de \$5'655,584.00 CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, como suerte principal, intereses vencidos y por vencer hasta la total solución del adeudo, así como el pago de gastos y costas, debiendo hacerlo dentro del término de ocho días contados a partir de la última publicación apercibido que de no hacerlo dentro del término -- concedido este derecho de señalar bienes para embargo pasará al actor; asimismo se le notifica que las copias de la demanda y del documento base de la acción quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado....."

- - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

La Paz, B.C.S., a 6 de Mayo de 1988.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.

LIC. MA. TRINIDAD RODRIGUEZ GURROLA.



E D I C T O

CC. JORGE TORRES PEREZ Y
ROSA ALICIA RODRIGUEZ DE TORRES,
P R E S E N T E .

- - - En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 42/988 pro-
movido por los CC. Licenciados EDUARDO VAZQUEZ PINEDA Y/
O CARLOS V. CASTRO OJEDA, Endosatarios en Procuración de
BANCA CONFIA, S.N.C., en contra de JORGE TORRES PEREZ Y-
ROSA ALICIA RODRIGUEZ DE TORRES; con fecha diecinueve de
Abril del presente año, se dictó un acuerdo en el que se
ordenó publicación de Edictos en los términos siguientes:

".....por medio del presente se les requiere a efec-
to de que comparezcan ante éste Juzgado a hacer el pago-
de las prestaciones reclamadas en el presente juicio y -
de no hacerlo señalen bienes de su propiedad en que tra-
bar embargo y que sean suficientes a cubrir las presta-
ciones reclamadas por el actor y que consisten en el pa-
go de la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS -
00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, intereses
vencidos y por vencer hasta la total solución del adeudo
así como el pago de gastos y costas del juicio, debiendo
hacerlo dentro del término de ocho días contados a partir
de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo-
dentro del término concedido este derecho de señalar bie-
nes para embargo pasara al actor; asimismo se le notifi-
ca que las copias de la demanda y del documento base de-
la acción, quedan a su disposición en la Secretaría de é-
ste Juzgado....."

- - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES
CORRESPONDIENTES.

La Paz, B.C.S., a 6 de Mayo de 1988.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.

LIC. MA. TRINIDAD RODRIGUEZ GURROLA.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dir ección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE	1.15% del Salario Mínimo diario.
POR UN AÑO	2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarero y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.